

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo.
Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Secretario, Angel Serrano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Jose González.—9.262.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villarreal de Urruchua.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Director general, José Luis Morris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado a don Lorenzo Roca Aguirre-Miramón para cubrir un tramo de la regata de Añorga en Teresátegui, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Roca Aguirre-Miramón para cubrir un tramo de la regata de Añorga en Teresátegui, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente y está suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Félix Azpilicueta Viguera, en noviembre de 1961, por un presupuesto de 249.704,73 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir, podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Para construir obra sobre la alcantarilla que se autoriza se precisa previamente la autorización que otorgará el Ministerio de Obras Públicas mediante solicitud acompañada del proyecto de obra.

3.ª Durante la construcción, habrá de mantenerse despejado el cauce en todo momento, con una sección de desagüe igual o mayor que la que actualmente tiene el tramo que se pretende cubrir.

Durante todo el tiempo de servicio de la obra será obligación del titular de la autorización vigilar la sección cubierta, limpiarla de aterramiento y de toda clase de arrastres, que puedan obstruir o dificultar el tránsito de las aguas, siendo responsable de los daños que se puedan causar por la obstrucción del cauce.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas

o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en dominio público, expresada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez practicada la autorización.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en el periodo de construcción de las obras como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos se ocasionen y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

12. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedara como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. El concesionario viene obligado a satisfacer un canon en concepto de ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto número 134 de 4 de febrero de 1960, a cuyas prescripciones queda sujeto. Dicho canon ascenderá a dos pesetas por metro cuadrado y año y será satisfecho de acuerdo con el artículo 7.º de la disposición transitoria del mismo Decreto.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que, de Orden ministerial, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Alvaro de Silva y Fernández de Córdoba autorización para derivar aguas del río Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Rodríguez-Salinas Palero en Madrid el 10 de julio de 1961, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.092.334,16 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Alvaro de Silva y Fernández de Córdoba para derivar mediante elevación un caudal continuo de 45,6 litros por segundo del río Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de 57 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Urdimales de las Mimbres» sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comi-